



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238- 2021-MDP/GM

Pimentel, 01 de octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el informe N° 757-2021-MDP/SGAySG de fecha 09 de setiembre del 2021 e informe N° 802-2021-MDP/SGAySG de fecha 22 de setiembre del 2021 emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el informe N° 414-2021-MDP/GPP de fecha 23 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el informe legal N° 648-2021-MDP/GAJ de fecha 01 de octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el memorando N° 621-2021-MDP/GM/EHA de fecha 30 de setiembre del 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, la resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N° 001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante informe N° 757-2021-MDP/SGAySG de fecha 09 de setiembre del 2021 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa que ante el requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social para la adquisición de diversos materiales para el Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM) se procedió a realizar el estudio de mercado correspondiente y procede a presentar la documentación sustentatoria.

Que, mediante N° 802-2021-MDP/SGAySG de fecha 22 de setiembre del 2021 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales informe requiere la emisión del acto resolutorio de encargatura económica por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles)

Que, mediante informe N° 414-2021-MDP/GPP de fecha 23 de setiembre del 2021 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 0000000145 por el monto solicitado.,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe legal N° 648-2021-MDP/GAJ de fecha 01 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la solicitud de encargo económico interno requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil nuevos soles con 00/100 soles) para la adquisición de material del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la municipalidad distrital de Pimentel

Que, mediante memorando N° 621-2021-MDP/GM/EHA de fecha 30 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal **AUTORIZA** se emita la resolución de encargatura económica interna a la servidora **MARIA PUPUCHE ACUÑA** como responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la entidad,

Que, siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto indicado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal; y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el ENCARGO INTERNO DE DINERO a la servidora **MARIA PUPUCHE ACUÑA** por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) para la adquisición de material del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la municipalidad distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la servidora **MARIA PUPUCHE ACUÑA** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la servidora **MARIA PUPUCHE ACUÑA**, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Abastecimiento, y Servicios Generales, Subgerencia de Tesorería, e Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL